

Número de Acuerdo: A/01479/2017

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NEZAHUALCÓYOTL

RECURSO DE REVISIÓN: 01479/INFOEM/IP/RR/2017

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado de la **Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl**, mediante SAIMEX, en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete;
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **cinco de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete**.
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **ocho de septiembre de dos mil diecisiete**: de lo cual se aprecia que su fue entrega dentro del plazo señalado de los diez días hábiles, conforme al Resolutivo Tercero de la Resolución en cita y en los términos previstos en el artículo 186, último párrafo de la Ley en la materia.
4. Mediante el SAIMEX, en fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, se abre el apartado de "Manifestaciones sobre el informe de cumplimiento" para que el recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a la información entregada por el Sujeto Obligado, teniendo como plazo de cinco días hábiles, iniciando éste el día

Número de Acuerdo: A/01479/2017

**SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NEZAHUALCÓYOTL**

RECURSO DE REVISIÓN: 01479/INFOEM/IP/RR/2017

nueve de octubre de dos mil diecisiete y feneciendo el trece de octubre de dos mil diecisiete.

5. El ocho de noviembre del dos mil dieciocho se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que el Sujeto Obligado emitió Informe de Cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II, 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria,

Número de Acuerdo: A/01479/2017

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NEZAHUALCÓYOTL

RECURSO DE REVISIÓN: 01479/INFOEM/IP/RR/2017

celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, en tiempo y forma.

1. Conforme al resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

“SEGUNDO. Se ORDENA al SUJETO OBLIGADO atienda la solicitud de información número 00032/UTNEZA/IP/2017 y haga entrega, vía SAIMEX, el documento donde conste:

- *El Acuerdo de clasificación de la información confidencial, que emita el Comité de Transparencia, respecto de los exámenes del tercer parcial correspondiente a los alumnos del grupo 801-V, turno vespertino, de la asignatura Estadística Aplicada, debidamente motivado y fundado.*

2. Por su parte el sujeto obligado entregó la siguiente información:

- *“ActaXIII ExtraOCTUTN.pdf”*
- *“AutorizaciónProfesor.pdf”*

El primer archivo adjunto es el Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (CTUTN), celebrada el seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

Y el segundo archivo concierne al escrito de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, signado por el Profesor de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, área Sistemas Informativos, Academia de Matemáticas, a efecto de autorizar que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad

Número de Acuerdo: A/01479/2017

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NEZAHUALCÓYOTL

RECURSO DE REVISIÓN: 01479/INFOEM/IP/RR/2017

Tecnológica de Nezahualcóyotl, utilice y publique su nombre y apellidos completos en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información de Derecho de Acceso a la Información Pública es **completa** y **satisface** lo señalado en la Resolución del Recurso de Revisión en comentario, ya que adjunto el Acta de la el Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en el asunto 13 (trece) de la página veintinueve (29) establece las razones y los motivos para Clasificar los Datos Personales de los exámenes del tercer parcial ya resueltos por los alumnos del grupo 801-V, asimismo en el **ACUERDO CTUTN/014/007/2017** en el cual fundamenta señalando el artículo, fracción, inciso párrafo o numeral de la ley que expresamente le otorga el carácter de confidencial de los datos personales.

En consecuencia se determina **el cumplimiento**.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **se determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01479/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado de la **Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl**.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01479/2017

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NEZAHUALCÓYOTL

RÉCURSO DE REVISIÓN: 01479/INFOEM/IP/RR/2017

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

-----**CUMPLASE**-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**,
Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y
Municipios.



SAR/FLP/ALAS

